

## **DECRETO NÚMERO 529 DE 1999**

(Marzo 24)

“Por el cual se reglamentan parcialmente el estatuto orgánico del sistema financiero y la Ley 489 de 1998”.

**El Presidente de la República de Colombia,**

en ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

ART. 1º—Las entidades financieras en las cuales la Nación, o el fondo de garantías de instituciones financieras, Fogafin, participen en su capital, en desarrollo de los artículos 313 y 320 del estatuto orgánico del sistema financiero, respectivamente, y por ello se transformen en sociedades de economía mixta, de conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998, quedarán vinculadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ART. 2º—Los correspondientes órganos directivos de la entidad procederán a modificar los estatutos internos en la forma que hubiera lugar para ajustarlos a la naturaleza de la entidad y a la ley. Cuando sea preciso modificar su estructura orgánica, el órgano directivo propondrá la reforma pertinente al Gobierno Nacional, quien la adoptará mediante decreto.

ART. 3º—El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 24 de marzo de 1999.